



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, comisión encomendada por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal, de Manizales, Caldas, mediante despacho comisorio N°23-231.

santa Rosa de Cabal, 20 de noviembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinte de noviembre de dos mil veintitrés

Auto Interlocutorio No 3300

Radicado N°666824003002-2023-00667-00

DESPACHO COMISORIO No 23-231

Procedente: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALEZ, C/DAS
BANCO DE BOGOTÁ S.A. Vs FREDY LEON HERRERA DUQUE

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE, la comisión proveniente del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales, Caldas

Conforme lo solicitado por el comitente, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 y ss. del Código General del Proceso, se dispone subcomisionar al señor Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, con las facultades para subcomisionarlo, nombrar y reemplazar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia autorizada por el Consejo Seccional de la Judicatura y fijarle honorarios.

Como secuestre actuará **HUMBERTO MARIN ARIAS** quien forma parte de la lista de auxiliares de justicia de esta ciudad, quien se localiza en la Calle 2E No. 11-60 Torre B Apartamento 304 en la ciudad de Pereira, teléfono 312 2416814 - 316 7435845, correo electrónico betoloro1960@hotmail.com, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. La comisión tiene por objeto, la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas **XMD-313**, de propiedad del señor **FREDY LEON HERRERA DUQUE**.

Se faculta al comisionado para fijarle honorarios al auxiliar de la justicia, en la suma de \$150.000, 00= pesos/Cte. No tendrá lugar la fijación de honorarios si no se genera desplazamiento de la sede del comisionado.

Así mismo, se le recuerda la obligación de dejar sentado en el acta de la diligencia, inventario del vehículo objeto de medida cautelar, entre ellos el estado en que se encuentre, y la persona que lo tenía al momento de la diligencia. Igualmente, corresponde al comisionado prevenir al secuestre para que dentro de los tres días siguientes a la diligencia presente un inventario del vehículo con información del estado del mismo; aunado a esto es menester **ADVERTIRLE** al auxiliar de justicia que debe presentar informes periódicos mensuales de su gestión (Estado del bien) ante el juzgado comitente **Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de**

Manizales); el comisionado debe poner de presente al auxiliar de la justicia que el propietario podrá vigilar el estado y conservación del vehículo bajo el acompañamiento del secuestro y sin que dicho propietario cuente con autorización para manipulación o movilización del vehículo.

Se le advierte a la parte actora que en el momento de practicar la diligencia de secuestro y antes de dejar el bien a cargo del secuestro, deberá cancelar la remuneración que corresponda a la utilización de parqueadero con ocasión de la inmovilización. Dichos gastos deberán ser acreditados por la parte actora en el proceso y serán a cargo de las costas para ser tenidos en cuenta en la liquidación de crédito. Líbrese comisorio por secretaria.

Así mismo, deberá observar lo consagrado en el numeral 3 del art. 595 del CGP. Líbrese comisorio por secretaria. Una vez, realizada la diligencia, remítase a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

//
Estado 193
Del 21/11/2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ca3934c75e39e7e8235191d050b0a39646e3bde0a11d48c7adf5a63c3b731e**

Documento generado en 20/11/2023 11:31:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**